



INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(O.E.P. 2016)
CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ESPECIALIDAD GESTIÓN
FINANCIERA
SEGUNDO EJERCICIO, ACCESO LIBRE

ADVERTENCIAS:

1. No abra este cuestionario hasta que se le indique.
2. Este cuestionario consta de un caso de carácter práctico, mediante el análisis de un supuesto o la preparación de un informe, referido al contenido del Temario, a elegir entre dos propuestas.
3. Si observa alguna anomalía en la impresión del cuestionario, solicite su sustitución.
4. El tiempo para la realización de este ejercicio es de 120 minutos.
5. Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos.
6. Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos, generales y específicos, aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión.
7. Si necesita alguna aclaración, por favor, pídale en voz baja al personal del Aula, de tal forma que se evite molestar al resto del Aula.
8. El personal del Aula no le podrá dar información acerca del contenido del examen.

SUPUESTO 1

1º. La Consejería XX de la Junta de Andalucía presenta a principios del año 2017 un Presupuesto con las siguientes dotaciones por Capítulos, programa 00Y, servicio autofinanciada:

Gastos	Crédito Inicial
Capítulo I	1.000.000
Capítulo II	400.000
Artículo 20 (arrendamientos)	300.000
Artículo 22 (material, suministros y otros)	100.000
Capítulo VI	2.000.000
Concepto 687	2.000.000

Tiene traspasos pendientes o arrastres de ejercicios anteriores por importe de 360.000 € en el artículo 22, programa 00Y:

Código 001: AD 2016 (artículo 22, programa 00Y) 160.000 €.

Código 002: AD 2016 (artículo 22, programa 00Y) 120.000 €.

Código 003: AD 2016 (artículo 22, programa 00Y) 80.000 €.

Necesita abordar un nuevo gasto de suministros en dicho artículo 22 de forma inminente por 100.000 €. Esta sección presupuestaria sólo tiene un centro contable.

1º.1. Explique si puede emprender esta actuación el órgano gestor a tenor de los traspasos pendientes, sin realizar transferencias de créditos de otras partidas.

1º.2. Calcule los límites para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 si los gastos de los Capítulos II y VI fueran plurianuales, y al artículo 22 le fuera de aplicación el artículo 27 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 en su integridad, por tratarse de contratos de suministros.

1º.3. Calcule cómo adecuar los traspasos pendientes en ejercicios futuros respetando los límites calculados.

2º. En el mes de febrero se han producido lluvias torrenciales en la provincia de Jaén, que han provocado daños en unas instalaciones competencia de la Consejería XX, que ascienden a 800.000 €. Gasto que se pretende tramitar por el procedimiento de emergencia.

2º.1. Explique brevemente este procedimiento de contratación.

2º.2. ¿Es posible su aplicación en este caso?

3º. La partida presupuestaria del Capítulo VI (subconcepto 687.00 "bienes destinados al uso general") aplicable para sufragar el gasto de 800.000 €, resulta insuficiente, al estar previamente destinado el importe íntegramente para gastos previstos e ineludibles, por lo que se prevé usar el fondo de contingencia del Presupuesto de la Junta de Andalucía, dotado este año con 16.000.000 €.

3º.1. ¿En qué Sección, Servicio, Tipo de presupuesto (Ingresos o Gastos), Programa presupuestario, Capítulo, Artículo y Concepto, se presupuesta el fondo de contingencia?

3º.2. ¿Procede la financiación de dicho gasto con este fondo y, en su caso, cómo se aplicaría, qué tipo de modificación presupuestaria habría que realizar, órgano competente para autorizarla, documentos contables e informes preceptivos correspondientes?

4º. Los créditos disponibles del Capítulo I resultan insuficientes para el nombramiento de personal interino, no contemplándose cantidad alguna en el subconcepto 128.01 "Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia".

4º.1. ¿Es posible el nombramiento de personal interino al amparo del artículo 10.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al artículo 15 de la Ley 10/2016, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017?

4º.2. ¿Qué actuaciones del órgano gestor serían necesarias para poder dar cobertura presupuestaria a la contratación de tres interinos por 30.000 €, considerando que en el subconcepto 121.09 "Otros complementos", existe crédito disponible por ese importe que no va a ser necesario utilizar en el ejercicio.

5º. Una vez realizadas las operaciones anteriores, refleje cómo quedaría la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 en el cuadro siguiente:

Capítulos Gastos	Crédito Inicial	Mod. Cto	Crédito Definitivo	A	C. Disp	D
I Concepto 121 Concepto 128	1.000.000					
II Artículo 20 Artículo 22	400.000 300.000 100.000					
VI Subconcepto 687	2.000.000 2.000.000					

6º. La Consejería XX de la Junta de Andalucía tiene adscrita la Agencia Administrativa YY de la que depende la Empresa Pública Andaluza ZZ, S.A., participada al 100%.

A 31 de diciembre de 2016, el Balance final de la Agencia Administrativa YY tenía los siguientes saldos en euros:

(206) Aplicaciones informáticas 14.000.000, (211) Construcciones 30.000.000, (280) Amortización acumulada del inmovilizado intangible 2.000.000, (281) Amortización acumulada del inmovilizado material 3.000.000, (328) Material de oficina 100.000, (430) Deudores por derechos reconocidos, presupuesto de ingresos corriente 9.900.000, (400) Acreedores por Obligaciones Reconocidas, presupuesto de gastos corriente 4.000.000, (129) Resultados del ejercicio – 3.000.000 y (100) Patrimonio 45.000.000.

A 1 de enero de 2017, el Presupuesto de la Agencia Administrativa YY era, en euros:

PRESUPUESTOS DE GASTOS

Capítulos	Créditos Definitivos
I. Gastos de personal	6.000.000
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	3.000.000
IV. Transferencias corrientes	6.000.000
VI. Inversiones reales	1.000.000
VII. Transferencias de capital	1.000.000
Total	17.000.000

PRESUPUESTOS DE INGRESOS.

Capítulos	Previsiones Definitivas
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000.000
IV. Transferencias corrientes	12.000.000
VII. Transferencias de capital	4.000.000
Total	17.000.000

De acuerdo con la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial (puede utilizar las cuentas relacionadas al final del supuesto en el ANEXO I):

6º.1. Elabore el Balance inicial a 1 de enero de 2017 de la Agencia Administrativa YY.

Y contabilice en su libro diario las siguientes operaciones:

6º.2. A 1 de enero de 2017 la apertura de la contabilidad financiera.

6º.3. A 1 de enero de 2017 la apertura de la contabilidad presupuestaria.

6º.4. A 16 de enero de 2017 la celebración de un contrato menor para el servicio de limpieza por importe de 100.000 €.

6º.5. A 19 de enero de 2017 la emisión de recibos por tasas como consecuencia de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, por importe de 250.000 € (ingresos de contraído previo).

6º.6. A 23 de enero de 2017 la Autorización y Disposición de todos los gastos del capítulo IV y la Ordenación del pago de la duodécima parte de los mismos (considere que esa parte es vencida, líquida y exigible). Operación a favor de la Empresa Pública Andaluza ZZ, S.A.

6º.7. A 24 de enero de 2017 la Autorización, Disposición y Ordenación del pago de la totalidad del Capítulo VII (considere que en ese momento no se tiene aún constancia de que

se hayan cumplido todas las condiciones establecidas para su percepción). Operación a favor de la Empresa Pública Andaluza ZZ, S.A.

7º. Los presupuestos de explotación y de capital y los Programas de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Andaluza ZZ, S.A., contienen las transferencias de financiación corrientes y de capital presupuestadas por la Agencia Administrativa YY.

De acuerdo con la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, contabilice en el libro diario de la Empresa Pública Andaluza ZZ, S.A., las operaciones siguientes (puede utilizar las cuentas relacionadas al final del supuesto en el ANEXO II):

7º.1. A 23 de enero de 2017 las actuaciones realizadas por la Agencia Administrativa YY, relativas a las transferencias de financiación corrientes. Considere que están destinadas a financiar el presupuesto de explotación de la Empresa Pública Andaluza ZZ, S.A. y que la duodécima parte es vencida, líquida y exigible.

7º.2. A 24 de enero de 2017 las actuaciones relacionadas por la Agencia Administrativa YY, relativas a las transferencias de financiación de capital. Considere que la Empresa Pública Andaluza ZZ, S.A., aún no tiene un compromiso firme con algún tercero para la adquisición de elementos de inmovilizado, es decir, aún no se han cumplido todas las condiciones para su percepción.

7º.3. A 30 de enero de 2017 la Materialización de los Pagos correspondientes a las mismas, que son transferidos a la cuenta de Tesorería de la Empresa Pública Andaluza ZZ, S.A.

7º.4. A 1 de julio de 2017 la compra de elementos de transporte por importe de 1.000.000 € (considerándose aplicada la transferencia de financiación de capital), pagándose al contado.

7º.5. A 31 de diciembre de 2017 la amortización lineal del dichos elementos (en el período máximo de la vida útil de los mismos, 10 años).

7º.6. A 31 de diciembre de 2017 la imputación a resultados de la transferencia de financiación de capital.

8º. La Agencia Administrativa YY está sometida a la función interventora.

8º.1. ¿Qué Intervención es la competente?

8º.2. ¿Qué actuaciones realizará y en qué momento por cada una de las operaciones contabilizadas?

8º.3. ¿Qué ocurriría si la Intervención discrepase con los recibos emitidos por las tasas el 16 de enero de 2017?

8º.4. ¿Qué ocurriría si la Intervención apreciara graves irregularidades en las órdenes de pago de las transferencias de financiación corrientes del 23 de enero de 2017?

9º. La Empresa Pública Andaluza ZZ, S.A., está sometida a control financiero permanente. Respecto a las actuaciones de control interno por las transferencias de financiación recibidas:

9º.1. ¿Quién debe realizar dichas actuaciones?

9º.2. ¿En qué momento?

9º.3. ¿Cuál es el objetivo, alcance y procedimiento?

9º.4. ¿Cómo se documentarán las mismas?

10º. La Empresa Pública Andaluza ZZ, S.A., está obligada a auditar sus Cuentas Anuales.

10º.1. ¿Por qué?

10º.2. ¿Quién tiene la competencia para contratar la auditoría?

10º.3. Respecto al contrato que se celebraría indique: el tipo de contrato, su carácter y régimen jurídico, su objeto y el procedimiento de adjudicación si el valor estimado asciende a 18.000 €.

10º.4. ¿Cuándo debe celebrarse el contrato y cuál debe ser la duración mínima del mismo?

10º.5. ¿En qué fecha debiera emitirse el informe correspondiente al ejercicio 2017 si las cuentas anuales han sido formuladas agotando el plazo máximo?

ANEXO I

Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial

Grupo 0

Cuentas de control presupuestario

00. DE CONTROL PRESUPUESTARIO. EJERCICIO CORRIENTE.

- 000. Presupuesto ejercicio corriente.**
- 001. Presupuesto de gastos: créditos iniciales.**
- 002. Presupuesto de gastos: modificaciones de crédito.**
- 003. Presupuesto de gastos: créditos definitivos.**
 - 0030. Créditos disponibles.
 - 0031. Créditos retenidos para gastar.
 - 0032. Créditos retenidos para transferencias.
 - 0033. Créditos no disponibles.
- 004. Presupuesto de gastos: gastos autorizados.**
- 005. Presupuesto de gastos: gastos comprometidos.**
- 006. Presupuesto de ingresos: provisiones iniciales.**
- 007. Presupuesto de ingresos: modificación de provisiones.**
- 008. Presupuesto de ingresos: provisiones definitivas.**

Grupo 2

Activo no corriente

252. Créditos a largo plazo.

- 2520. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado.
- 2521. Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento.
- 2529. Otros créditos a largo plazo.** Préstamos y otros créditos concedidos no incluidos en las cuentas anteriores. Se incluyen en esta cuenta las subvenciones reintegrables concedidas.

Grupo 4

Acreedores y deudores

40. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS.

- 400. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.**
- 401. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados.**
- 43. DEUDORES PRESUPUESTARIOS.**
- 430. Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente.**
- 431. Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados.**

Grupo 6

Compras y gastos por naturaleza

62. SERVICIOS EXTERIORES.

- 629. Comunicaciones y otros servicios.**
 - 6290. Material de oficina ordinario no inventariable.
 - 6291. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
 - 6292. Limpieza y aseo.

65. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.

- 650. Transferencias corrientes.**
- 651. Subvenciones corrientes.**
- 652. Transferencias de capital.**
- 653. Subvenciones de capital.**

Grupo 7

Ventas e ingresos por naturaleza

- 74. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**
- 740. Tasas por prestación de servicios o realización de actividades.**
- 741. Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.**
- 742. Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.**
- 744. Contribuciones especiales.**

ANEXO II

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.

GRUPO 1 FINANCIACIÓN BÁSICA

- 13. SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR.
- 130. Subvenciones y transferencias de la Junta de Andalucía.**
- 1303. Subvenciones de la Junta de Andalucía.
- 1304. Subvenciones y transferencias de capital de la Junta de Andalucía
- 17. DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS, EMPRÉSTITOS Y OTROS CONCEPTOS.
- 172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, transferencias, donaciones y legados.**

GRUPO 2. ACTIVO NO CORRIENTE

- 21. INMOVILIZACIONES MATERIALES.
- 218. Elementos de transporte.**
- 28. AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO.
- 281. Amortización acumulada del inmovilizado material.**
- 2818. Amortización acumulada de elementos de transporte.

GRUPO 4 ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES COMERCIALES

- 42. JUNTA DE ANDALUCÍA.
- 421. Junta de Andalucía deudora por subvenciones y transferencias concedidas.**

GRUPO 5 CUENTAS FINANCIERAS

- 57. TESORERÍA.
- 570. Caja, euros.**
- 572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros.**

GRUPO 6 COMPRAS Y GASTOS

- 68. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES.
- 681. Amortización del inmovilizado material**

GRUPO 7 VENTAS E INGRESOS

- 74. SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y LEGADOS
- 742. Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía incorporadas al resultado del ejercicio.**
- 746. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados de capital transferidos al resultado del ejercicio.**

GRUPO 8 GASTOS IMPUTADOS AL PATRIMONIO NETO

- 84. TRANSFERENCIAS DE SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y LEGADOS.
- 840. Transferencias de subvenciones y transferencias de la Junta de Andalucía.**
- 8405. Transferencias de transferencias de capital de la Junta de Andalucía.

GRUPO 9 INGRESOS IMPUTADOS AL PATRIMONIO NETO

- 94. INGRESOS POR SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y LEGADOS.
- 940. Ingresos de subvenciones y transferencias de la Junta de Andalucía.**
- 9405. Ingresos de transferencias de capital de la Junta de Andalucía.

SUPUESTO 2

Don Ramiro, que había vivido en Madrid hasta el 1 de enero de 2012, fecha en la que se traslada a Granada, presenta la autoliquidación correspondiente al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, como consecuencia del fallecimiento de su tía Doña Lucía, con residencia habitual en Huelva, ocurrido el 20 de febrero de 2014, estando de vacaciones en Málaga, de la que es único heredero. Con fecha 10 de abril del mismo año otorga escritura pública de aceptación de herencia.

1º. Determine la fecha del devengo del Impuesto, así como el lugar, el plazo (fechas de inicio y fin) y los Modelos de autoliquidación a presentar.

2º. ¿Puede pedir una prórroga del plazo de presentación?

Don Ramiro una vez presentada la correspondiente autoliquidación, entiende que puede aplicarse la reducción por vivienda habitual prevista en Andalucía.

3º. ¿Qué procedimiento es aplicable y cómo se iniciará y tramitará el mismo?

4º. ¿La resolución del procedimiento será favorable o desfavorable al interesado y por qué?

La resolución del procedimiento en cuestión es finalmente publicada mediante edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), tras un intento infructuoso de notificación realizado en el domicilio señalado por don Ramiro a efectos de notificaciones, devuelto por correos con la mención de "Incorrecto".

5º. ¿Se trata de un procedimiento iniciado de oficio o a instancia del interesado y qué repercusión tiene en la notificación de la liquidación?

6º. ¿Es correcta la notificación hecha por el órgano gestor y por qué motivo?

Don Ramiro, abogado de profesión, decide vender una de las fincas adquiridas en herencia. Y mediante escritura pública de fecha 15 de enero de 2015 vende una vivienda sita en Huelva, a la entidad XX, S.L., que tiene el domicilio social en Córdoba, por un precio de 245.000,00 euros. La entidad XX, S.L., presenta, en la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, la autoliquidación correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al tipo de gravamen bonificado del 2%, porque tiene intención de transmitir el inmueble en el plazo de 5 años, al amparo del artículo 25 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.

7º. Determine la fecha del devengo del Impuesto, así como el plazo y el Modelo de autoliquidación a presentar.

8º. ¿Es competente para liquidar el impuesto la Gerencia Provincial de Córdoba y es obligatoria la presentación presencial del mismo.

9º. ¿Qué requisitos ha de cumplir para poder aplicarse el tipo de gravamen reducido?

10º. A la vista de la documentación presentada por la entidad XX, S.L., el órgano gestor inicia el correspondiente procedimiento de aplicación de los tributos, que da lugar a una propuesta de liquidación tributaria, la cual incluye una comprobación de valores y la tributación por el tipo de gravamen del 8%, al entender que no cumple los requisitos para que pueda aplicarse el citado beneficio fiscal. ¿Cuál sería el procedimiento a aplicar y los modos de terminación del mismo?

11º. Si la propuesta de liquidación se notifica al obligado tributario el día 18 de marzo de 2015, y la liquidación provisional se le notifica el día 25 de octubre de 2015, por publicación mediante edictos en el Boletín Oficial correspondiente, tras un intento de notificación, realizado el día 20 de julio de 2015, que contenía el texto íntegro de la liquidación tributaria. ¿Se ha producido la caducidad del procedimiento de gestión, por qué y qué repercusión tiene en la prescripción del derecho a determinar la deuda por parte de la Administración?

12º. La entidad XX, S.L., decide interponer recurso de reposición contra dicha liquidación y se reserva el derecho a promover la tasación pericial contradictoria. ¿Qué plazo y hasta qué fecha tiene para interponerlo y habría que designar un perito tercero, teniendo en cuenta que el valor de la vivienda según perito de la entidad es de 250.000 € y según perito de la Administración es de 277.000 €?

En el supuesto de que don Ramiro no hubiese presentado la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en relación con la herencia causada con motivo del fallecimiento de doña Lucía y la Agencia Tributaria de Andalucía, en virtud de los datos que obran en su poder, tuviera constancia de lo mismo, y requiriera a don Ramiro para que en el plazo de diez días hábiles justificara el cumplimiento de esta obligación.

13º. Explique las consecuencias de la no atención del requerimiento, tales como el tipo de procedimiento que se debe iniciar, la calificación de la infracción, el plazo máximo de resolución y la forma de terminación del procedimiento.

14º. Explique las consecuencias de la no atención de un segundo requerimiento.

15º. ¿De qué plazo dispondrá, como máximo, el órgano gestor para iniciar el procedimiento correspondiente?

D. Ramiro fallece en febrero de 2017, dejando viuda (Dª Felisa) y 2 hijos. Casados en régimen de gananciales. Dejó hecho testamento ante notario, donde distribuía la herencia a modo de legados, imputando el ajuar doméstico proporcionalmente a cada uno de los legados. No tiene cargas ni deudas pendientes. Todos los bienes son privativos, salvo la imposición a plazo fijo, donde figuran como titulares D. Ramiro y Dª Felisa. No tenía contratados seguros de vida.

Legatarios y bienes legados en pleno dominio:

Dª Felisa (56 años): Chalet en Málaga (valor catastral 260.000 €).

Dª Ana (hija de 30 años): Chalet en Punta Umbría (valor catastral 240.000 €).

D. Javier (hijo de 20 años): Dinero depositado en la imposición a plazo fijo, cuyo valor a fecha de fallecimiento es de 352.000 €.

D. Gonzalo (sobrino de 31 años, con una discapacidad reconocida superior al 65 %, que convive con el matrimonio desde que quedó huérfano hace 10 años y que va a continuar residiendo en la vivienda habitual tras el fallecimiento de su tío): Vivienda habitual del matrimonio en Granada (valor catastral 114.000 €).

Todos tienen un patrimonio inferior a 400.000 €, salvo Gonzalo con un patrimonio superior a 500.000 €.

De acuerdo con la Orden de 18 de julio de 2016, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones; se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención:

Municipio	Valor de coeficiente
Granada	2,11
Málaga	1,41
Punta Umbría	1,12

Los herederos deciden declarar los bienes por los valores mínimos aceptados por la Administración correspondiente.

Se Anexa Tarifa y coeficientes en función del Grupo y patrimonio preexistente del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

16º. ¿Qué documentación deben presentar sujetos pasivos para autoliquidar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones?

17º. ¿Qué Comunidad Autónoma tiene la competencia territorial y por qué?

18º. ¿Cuál sería la Base Imponible o participación individual en la masa hereditaria de cada uno de los sujetos pasivos?

19º. ¿Cómo se obtendrá la Base Liquidable de cada uno de los sujetos pasivos? Señale las reducciones totales a las que podrá acogerse cada uno de ellos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en el Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

20º. ¿Cómo se obtendrá la cuota íntegra del Impuesto?. ¿En que casos se podría haber aplicado el sobrino Gonzalo el tipo medio efectivo de gravamen?

21º. ¿Cómo se obtendrá la cuota tributaria del Impuesto?

22º. Si el 1 de enero de 2012 D. Manuel hubiera donado un solar valorado en 40.000 € situado en Madrid a su hijo Javier con carácter de colacionable a la herencia. ¿Habría algún problema en el reparto efectuado?. ¿Por qué?

23º. ¿Sería dicha donación acumulable a la herencia?

24º. ¿En qué Comunidad Autónoma tendría que haber presentado Javier la donación?

25º. Poco antes del fallecimiento de D. Ramiro, D^a Felisa obtiene 400.000 euros en un premio de la lotería nacional, ¿tendría que haber formado parte del caudal hereditario?

26º. En el año 2016 D^a Felisa decide donar a su hija Ana 150.000 euros para que compre su primera vivienda habitual situada en Cádiz. ¿Tendrá derecho a algún tipo de reducción cuando autoliquide el Impuesto?

27º. ¿Cual sería la cantidad que tendría que pagar Ana?

28º. El plazo para presentar la autoliquidación venció el 10 de marzo de 2016, y Ana no declaró la donación. El 10 de mayo de 2016 decide presentar la autoliquidación del Impuesto. ¿Qué modelo tendría que presentar y qué consecuencias tiene la presentación extemporánea?

29º. Tras declarar la herencia de D. Ramiro, la Administración tributaria gira liquidación complementaria a D. Gonzalo por haberse aplicado una reducción improcedente, a través de correo certificado a su domicilio. ¿Es esto correcto o está obligado a recibir notificaciones electrónicas?. Y si el cartero acude a su domicilio a las 12:00 horas de la mañana del día 15 de mayo de 2017 (lunes) estando ausente. ¿Qué ocurre en este caso?

30º. Si finalmente el acuerdo de notificación se publica en el BOE el 3 de julio de 2017 y en el BOJA el 5 de julio de 2017, ¿cuándo se entiende la deuda por notificada y qué plazo tiene para pagar la deuda?

ANEXO

Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

Artículo 22 quinquies. Tarifa.

“(…)

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – %
0,00	0,00	7.993,46	7,65
7.993,46	611,50	7.987,45	8,50
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05
39.943,26	3.734,59	7.987,46	11,90
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50
398.777,54	80.655,08	398.777,54	31,75
797.555,08	207.266,95	en adelante	36,50

Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 22. Cuota tributaria.

“(…)

2. Si la Comunidad Autónoma no hubiese aprobado el coeficiente o la cuantía de los tramos a que se refiere el apartado anterior, o no resultase aplicable a los sujetos pasivos la normativa propia de la Comunidad, se aplicará el que corresponda de los que se indican a continuación, establecidos en función del patrimonio preexistente del contribuyente y del grupo, según el grado de parentesco, señalado en el artículo 20:

Patrimonio preexistente – Euros	Grupos del artículo 20		
	I y II	III	IV
De 0 a 402.678,11	1,0000	1,5882	2,0000
De más de 402.678,11 a 2.007.380,43.....	1,0500	1,6676	2,1000
De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98...	1,1000	1,7471	2,2000
Más de 4.020.770,98.....	1,2000	1,9059	2,4000

“(…)”.

